REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

RADICADO	05001 31 03 012 **2021-00138** 00
PROCESO	SERVIDUMBRE
DEMANDANTE	INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA S.A. E.S.P
DEMANDADO	ARMANDO DE JESÚS VEGA y otro
DECISION	REQUIERE A LAS PARTES, SO PENA DE CONTINUAR CON EL TRÁMITE DEL PROCESO
PROVIDENCIA	Sustanciación

Al tenor de lo dispuesto en el artículo 161 del código general del proceso, se requiere a las partes para que, en la ejecutoria del presente auto, aporten escrito de solicitud de suspensión del proceso, suscrito por ambos extremos de la Litis.

Así mismo, y al tenor de lo dispuesto en el artículo 29 de la ley 56 de 1981, la cual permite al demandado que no esté conforme en el estimativo de los perjuicios, lo manifieste al despacho para que este nombre los peritos que practiquen dicho avalúo; es que se anuncia, que, una vez resuelto el recurso de reposición, se procederá de conformidad.

Finalmente, se pone en conocimiento de las partes, manifestación realizada por el demandante frente a la contestación del codemandado, y solicitud de contradicción del dictamen allegado, sobre el cual, tampoco se impartirá trámite alguno, pues como se indicó en el párrafo que antecede, ejecutoriado el presente auto se procederá a nombrar los dos peritos según los lineamientos del artículo 21 ibídem.

NOTIFÍQUESE

TATIANA VILLADA OSORIO
JUEZ

v.v.

Firmado Por:
Tatiana Villada Osorio
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 012 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e2a7a31b7eb39e462896bb2c93bb98bf0b9b3ec7dec9ec6b3e52a1fde8cee157**
Documento generado en 24/11/2022 08:54:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica